



APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO DE "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN", CON PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2.

VISTOS:

1. Contrato por Trato Directo de "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN", CON PIMIENTA SPA.
2. Decreto N.º E-DEX04424-2025 de fecha 09 de octubre de 2025 que autoriza trato directo "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN", CON PIMIENTA SPA.
3. MEMORANDO N.º DDC-M02697-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, que solicita trato directo para la contratación de servicios, por único proveedor, según artículo 72 del reglamento correspondiente a la ley 19.886, en el marco del programa municipal "Con inclusión Vallenar Vive Mejor: Apoyando al festival tu voz en mis manos", y emite términos de referencia;
4. Certificado de Habilidad del proveedor PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, folio CED2025-32aGJwiVE9, emanado de Mercado Público, con fecha 01 de octubre de 2025;
5. Presupuesto N.º 888 de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por PIMIENTA SPA., a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en el mes de febrero de 2025;
6. Decreto N.º E-DEX04290-2025 de fecha 02 de octubre de 2025, que aprueba el programa "Con inclusión Vallenar Vive Mejor: Apoyando al festival tu voz en mis manos";
7. Programación Específica "Con inclusión Vallenar Vive Mejor: Apoyando al festival tu voz en mis manos";
8. CERTIFICADO N.º DAF-C04185-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 emanado de Director de Administración y Finanzas;
9. MEMORANDO N.º DDC-M02473-2025, de fecha 23 de septiembre de 2025 de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita Disponibilidad Presupuestaria;
10. Certificado de Registro de Marcas Comerciales, Registro 1142367 de la solicitud 1038180 emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile, sobre la propiedad de la marca "JORDAN", que pertenece a don Jordan Salinas Guerra;
11. Certificado de vigencia de sociedad PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 12 de mayo de 2025, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRvFH0snXDds;
12. Inscripción de Delegación de Poderes PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, de Jordan René Salinas Guerra a Cristofer Yohan Alexander Fernández Castro, con fecha 16 de mayo de 2023, Código de Inscripción 107.193-9 del Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
13. Certificado de estatuto actualizado de sociedad PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 12 de mayo de 2025, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRHyb9iKMz53;
14. Estatuto Actualizado, PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, de fecha 07 de noviembre de 2018 ante el Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
15. Rider Técnico 2025 del artista "Jordan";
16. Decreto Exento N.º 672 de fecha 15 de febrero de 2024 que aprueba convenio de colaboración entre el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH) y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
17. Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
18. Ley N.º 19.886 de Compras Públicas "Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios", sus modificaciones posteriores;
19. El Reglamento de la ley N.º 19.886 de Compras Públicas, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661, y que deja sin efecto D.S. de Hacienda N.º 250;
20. Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;



¡Vallenar Vive Mejor!



21. Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
22. Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
23. Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
24. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
25. Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
26. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
27. Y, las facultades que confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH) con fecha 16 de enero de 2024, aprobado por Decreto Exento N.º 672 de fecha 15 de febrero de 2024, ambas instituciones se comprometen a colaborar, entre otros puntos, a *"(...) promover y coordinar la realización de actividades educativas relacionadas con las ciencias, la cultura, formación ciudadana y deportes entre otros"* así como también *"coordinar la celebración y conmemoración de fechas relevantes para la comuna y el país"*;
2. En dicho orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH), con fecha 06 de octubre de 2024, suscribieron un Anexo al mencionado convenio a propósito de la ejecución de iniciativas locales, tales como "APOYANDO A LA FERIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA IMAGINACIÓN AL ESPACIO" y "APOYANDO AL FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS", así como las futuras que se susciten durante la vigencia del convenio marco, en beneficio de los Establecimientos Educativos de la comuna de Vallenar administrados por el Servicio Local de Educación Pública Huasco, promoviendo actividades relacionadas con las ciencias y la cultura;
3. Que, don **JORDAN RENÉ SALINAS GUERRA** es propietario de los derechos asociados a la marca "JORDAN", como cantante, grabación fonográfica, conciertos y grupo musical, conforme a Certificado de Registro de Marcas Comerciales, Registro 1142367 de la solicitud 1038180 emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Chile; quien, a su vez, constituye la empresa **PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2**, según se puede apreciar en Certificado de estatuto actualizado emanado del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 12 de mayo de 2025, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRHyb9iKMz53, y copia íntegra del Estatuto Actualizado de la sociedad de fecha 07 de noviembre de 2018;
4. Que, con fecha 16 de mayo de 2023, don JORDAN RENÉ SALINAS GUERRA en su calidad de administrador de la empresa **PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2**, delega poder y facultades de representación ante autoridades e instituciones, así como la celebración de contratos en general, a don **CRISTOFER YOHAN ALEXANDER FERNANDEZ CASTRO, RUT N.º 13.674.566-2**, conforme consta en Certificado de vigencia de sociedad PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 12 de mayo de 2025, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRvFH0snXDds y copia íntegra de Inscripción de Delegación de Poderes, de fecha 16 de mayo de 2023, Código de Inscripción 107.193-9, del Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
5. La disponibilidad presupuestaria que consta en CERTIFICADO N.º DAF-C04185-2025 de fecha 26 de septiembre de 2025 emanado de Director de Administración y Finanzas;
6. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante N.º E-DEX04424-2025 de fecha 09 de octubre de 2025, autoriza la contratación por la vía Trato Directo de "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN", a la empresa **PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2**, por la causal prescrita en el Artículo 8 bis, letra a) de la Ley N.º 19.886, y el Artículo 71, N.º 1 de su





reglamento, en armonía con la disposición especial contenida en el artículo 72, del mismo reglamento, fundamentada en los antecedentes adjuntos al mencionado acto administrativo. Por tanto, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Contrato por Trato Directo de **"SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN"**, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y PIMIENTA SPA.**, cuyas cláusulas son las siguientes:

"PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH) con fecha 16 de enero de 2024, aprobado por Decreto Exento N.º 672 de fecha 15 de febrero de 2024, ambas instituciones se comprometen a colaborar, entre otros puntos, a "(...) promover y coordinar la realización de actividades educativas relacionadas con las ciencias, la cultura, formación ciudadana y deportes entre otros" así como también "coordinar la celebración y conmemoración de fechas relevantes para la comuna y el país".

En dicho orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH), con fecha 06 de octubre de 2024, suscribieron un Anexo al mencionado convenio a propósito de la ejecución de iniciativas locales, tales como "APOYANDO A LA FERIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA IMAGINACIÓN AL ESPACIO" y "APOYANDO AL FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS", así como las futuras que se susciten durante la vigencia del convenio marco, en beneficio de los Establecimientos Educativos de la comuna de Vallenar administrados por el Servicio Local de Educación Pública Huasco, promoviendo actividades relacionadas con las ciencias y la cultura.

Que, los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional "JORDAN", a presentarse en el evento denominado "FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS", de los cuales trata el presente contrato, son de la propiedad de don JORDAN RENÉ SALINAS GUERRA, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED] 1, quien, a su vez, constituye la sociedad PIMIENTA SPA., Rol Único Tributario N.º 76.940.182-2, representada legalmente, según se acreditará más adelante, por don CRISTOFER YOHAN ALEXANDER GERNANDEZ CASTRO, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED].

En dicho orden de ideas, existiendo sólo un proveedor del servicio requerido con la total exclusividad y propiedad de los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional "JORDAN", dicha situación se ajusta a los criterios prescritos en el artículo 71, numeral 1, y la disposición especial del artículo 72 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661 del año 2024, por lo cual, ambas partes suscriben el presente contrato por vía Trato Directo.

SEGUNDO: OBJETO Y CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

Por medio del presente acto, en cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento vigente; la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de atender las necesidades de la comunidad y pudiendo realizar actividades de interés común en el ámbito local; requiriendo la presentación artística de "JORDAN", en el contexto de la colaboración vigente entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH); las partes que comparecen vienen en suscribir el presente contrato por la vía Trato Directo de "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN", de acuerdo a los Términos de Referencia emanados de la Unidad Técnica, la oferta y documentación relacionada presentada por el contratista y cláusulas que se expresan a continuación.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad contratante, como para el contratista, se encuentran contenidas detalladamente en los Términos de

¡Vallenar Vive Mejor!



Referencia de la presente contratación, la oferta y documentación relacionada presentada por el Contratista, que, para todos los efectos legales, se entienden como parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de las que a continuación se expresan:

- *Del Contratado: Realizar el día 10 de octubre del 2025, una presentación artística de "JORDAN", junto a su banda sonora y su staff técnico, en el complejo deportivo Algarrobo de la comuna de Vallenar. Además, será por cuenta del contratado los conceptos de: traslado ida y vuelta del artista y todo el equipo que lo acompañe a la ciudad, totalizando 23 personas, costear el servicio de catering de los artistas y staff técnico para el día de la presentación.*
- *Del contratante.: El municipio se compromete, una vez finalizada la presentación y realizada la correspondiente certificación de conformidad del servicio prestado. Se deja constancia que, en el marco del presente contrato será la escuela básica República de los Estados Unidos, la encargada de garantizar la ficha técnica de sonido e iluminación solicitada en el "Rider" del artista.*

CUARTO: VALOR.

El valor de los servicios requeridos asciende a la suma de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) IVA incluido, pagadera en una única cuota, sin anticipos.

QUINTO: PAGO.

El Pago será al Termino del Servicio, por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- a) *Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.*
- b) *Contrato suscrito por ambas partes.*
- c) *Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.*

SEXTO: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia con la suscripción, hasta el día 10 de octubre 2025, terminando una vez concluya la presentación acordada.

SÉPTIMO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- a) *Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 30 UTM y será causal de Termino de Contrato.*
- b) *La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, esto es, la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio del Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.*
- c) *El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo*



¡Vallenar Vive Mejor!



un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera, aplicando las Bases, que corresponde cursar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal, que impone la Multa con la justificación correspondiente. El contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N.º 19.880.

- d) El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.
- e) Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.
- f) El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En conformidad a la normativa vigente, el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme a lo señalado en el Párrafo 5 del Reglamento vigente de la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

NOVENO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

El contratista deberá solicitar la autorización a la Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez certificada la conformidad con los servicios, la Unidad Técnica, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato" en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: monto de pago, multas, etc.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten desde ya, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

DÉCIMO SEGUNDO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes comparecientes dejan constancia que los Términos de Referencia, la oferta de la contratista, así como toda la documentación pertinente para la contratación de "SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN" se entienden como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe electrónicamente en un ejemplar, por tanto, sus copias impresas se entienden originales por ser un documento electrónico que cuenta con firma electrónica avanzada conforme a la Ley N.º 19.799.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.



¡Vallenar Vive Mejor!



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

Por su parte, la personería de don CRISTOFER YOHAN AEXANDER FERNANDEZ CASTRO, para actuar en representación de PIMIENTA SPA., consta en conforme consta en Certificado de vigencia de sociedad PIMIENTA SPA., RUT N.º 76.940.182-2, del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 12 de mayo de 2025, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRvFH0snXDds y copia íntegra de Inscripción de Delegación de Poderes, de fecha 16 de mayo de 2023, Código de Inscripción 107.193-9, del Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

2. **IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la contratación autorizada por el presente acto administrativo, conforme a lo señalado en CERTIFICADO N.º DAF-C04185-2025 de fecha 26 de septiembre 2025, emitido por Dirección de Administración y Finanzas, a la cuenta **"Otros" 215.22.08.999.000.000, correspondiente al área de gestión 3-23-23, del presupuesto municipal vigente.**
3. **PUBLÍQUESE**, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 13/10/2025 17:07:35 -0300



Distribución: PIMIENTA SPA.; Administración Municipal; DIDECO; DAF; SECPLA, Oficina de Licitaciones; Dirección de Control Interno; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia Municipal; Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
hikr20251013-69330

Vallenar Vive Mejor!



CONTRATO POR TRATO DIRECTO
SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA
FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, "JORDAN"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

PIMIENTA SPA

En Vallenar, a 09 de octubre de 2025 comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N.º 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en plaza Ambrosio O'Higgins N°25, Vallenar, región de Atacama, en adelante también "la Municipalidad", y; por la otra parte, **PIMIENTA SPA.**, Rol Único Tributario N.º 76.940.182-2, representada legalmente por don **CRISTOFER YOHAN AEXANDER GERNANDEZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], región Metropolitana, en adelante también "el contratista", o "la empresa", quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH) con fecha 16 de enero de 2024, aprobado por Decreto Exento N.º 672 de fecha 15 de febrero de 2024, ambas instituciones se comprometen a colaborar, entre otros puntos, a "*(...) promover y coordinar la realización de actividades educativas relacionadas con las ciencias, la cultura, formación ciudadana y deportes entre otros*" así como también "*coordinar la celebración y conmemoración de fechas relevantes para la comuna y el país*".

En dicho orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH), con fecha 06 de octubre de 2024, suscribieron un Anexo al mencionado convenio a propósito de la ejecución de iniciativas locales, tales como "APOYANDO A LA FERIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA IMAGINACIÓN AL ESPACIO" y "APOYANDO AL FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS", así como las futuras que se susciten durante la vigencia del convenio marco, en beneficio de los



Establecimientos Educativos de la comuna de Vallenar administrados por el Servicio Local de Educación Pública Huasco, promoviendo actividades relacionadas con las ciencias y la cultura.

Que, los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional “JORDAN”, a presentarse en el evento denominado “FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS”, de los cuales trata el presente contrato, son de la propiedad de don JORDAN RENÉ SALINAS GUERRA, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED] quien, a su vez, constituye la sociedad **PIMIENTA SPA.**, Rol Único Tributario N.º **76.940.182-2**, representada legalmente, según se acreditará más adelante, por don **CRISTOFER YOHAN AEXANDER GERNANDEZ CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N.º [REDACTED].

En dicho orden de ideas, existiendo sólo un proveedor del servicio requerido con la total exclusividad y propiedad de los derechos relativos al espectáculo musical del artista nacional “JORDAN”, dicha situación se ajusta a los criterios prescritos en el **artículo 71, numeral 1**, y la disposición especial del **artículo 72** del Reglamento de la Ley N.º 19.886, aprobado por D.S. de Hacienda N.º 661 del año 2024, por lo cual, ambas partes suscriben el presente contrato por vía Trato Directo.

SEGUNDO: OBJETO Y CUMPLIMIENTO A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

Por medio del presente acto, en cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento vigente; la necesidad por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de atender las necesidades de la comunidad y pudiendo realizar actividades de interés común en el ámbito local; requiriendo la presentación artística de “JORDAN”, en el contexto de la colaboración vigente entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio Local de Educación Huasco (SLEPH); las partes que comparecen vienen en suscribir el presente contrato por la vía Trato Directo de “**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN**”, de acuerdo a los Términos de Referencia emanados de la Unidad Técnica, la oferta y documentación relacionada presentada por el contratista y cláusulas que se expresan a continuación.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad contratante, como para el contratista, se encuentran contenidas detalladamente en los



Términos de Referencia de la presente contratación, la oferta y documentación relacionada presentada por el Contratista, que, para todos los efectos legales, se entienden como parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de las que a continuación se expresan:

- **Del Contratado:** Realizar el día 10 de octubre del 2025, una presentación artística de “JORDAN”, junto a su banda sonora y su staff técnico, en el complejo deportivo Algarrobo de la comuna de Vallenar. Además, será por cuenta del contratado los conceptos de: traslado ida y vuelta del artista y todo el equipo que lo acompañe a la ciudad, totalizando 23 personas, costear el servicio de catering de los artistas y staff técnico para el día de la presentación.
- **Del contratante.:** El municipio se compromete, una vez finalizada la presentación y realizada la correspondiente certificación de conformidad del servicio prestado. Se deja constancia que, en el marco del presente contrato será la escuela básica República de los Estados Unidos, la encargada de garantizar la ficha técnica de sonido e iluminación solicitada en el “Rider” del artista.

CUARTO: VALOR.

El valor de los servicios requeridos asciende a la suma de **\$18.000.000 (dieciocho millones de pesos) IVA incluido**, pagadera en una única cuota, sin anticipos.

QUINTO: PAGO.

El Pago será al Termino del Servicio, por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar:

- a) Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- b) Contrato suscrito por ambas partes.
- c) Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigencia con la suscripción, hasta el día 10 de octubre 2025, terminando una vez concluya la presentación acordada.

**SÉPTIMO: MULTAS.**

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- a) Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 30 UTM y será causal de Terminación de Contrato.
- b) La Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, esto es, la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio del Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 137 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera, aplicando las Bases, que corresponde cursar la Multa, deberá realizar un acto administrativo sancionatorio propiamente tal, que impone la Multa con la justificación correspondiente. El contratista será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N.º 19.880.
- d) El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.
- e) Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.



- f) El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser reclamado mediante la interposición del recurso reposición jerárquico. Para tales efectos el Oferente deberá presentar sus descargos.

OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

En conformidad a la normativa vigente, el presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme a lo señalado en el Párrafo 5 del Reglamento vigente de la Ley la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

NOVENO: DEL CONTRATO DE FACTORING.

El contratista deberá solicitar la autorización a la Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica para iniciar un proceso de factorización por cada documento que fuese a factorizar.

DÉCIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez certificada la conformidad con los servicios, la Unidad Técnica, en conjunto con la D.A.F., elaborarán la "Liquidación Final del Contrato" en el formato correspondiente. En dicho documento deberá quedar consignado: monto de pago, multas, etc.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten desde ya, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Vallenar.

DÉCIMO SEGUNDO: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes comparecientes dejan constancia que los Términos de Referencia, la oferta de la contratista, así como toda la documentación pertinente para la contratación de "**SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA FESTIVAL TU VOZ EN MIS MANOS, JORDAN**" se entienden como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe electrónicamente en un ejemplar, por tanto, sus copias impresas se entienden originales por ser un documento electrónico que cuenta con firma electrónica avanzada conforme a la Ley N.º 19.799.



QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

Por su parte, la personería de don **CRISTOFER YOHAN AEXANDER FERNANDEZ CASTRO**, para actuar en representación de **PIMIENTA SPA.**, consta en conforme consta en Certificado de vigencia de sociedad **PIMIENTA SPA.**, RUT N.º 76.940.182-2, del Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 12 de mayo de 2025, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRvFH0snXDds y copia íntegra de Inscripción de Delegación de Poderes, de fecha 16 de mayo de 2023, Código de Inscripción 107.193-9, del Registro de Empresas y Sociedades, Ministerio de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Prevía lectura se ratifica y firman ante el Ministro de Fe que autoriza.



Firma Electrónica Avanzada
V́ctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 10/10/2025 14:02:40 -0300

CRISTOFER FERNANDEZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL
PIMIENTA SPA

V́CTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

VIL/JVA/acc.

JAVA /magl



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma ⁶Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
fzd420251009-69162



NOMBRE: CRISTOFER YOHAN ALEXANDER FERNÁNDEZ CASTRO
RUT: [REDACTED]

Firmado electrónicamente el: 09-10-2025 18:59
ID Transacción: 75CE9CFD-8FB3C



CVE: 75CE9CFD
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net